



ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

Tel. (504) 772-0159, 772-1586, 772-1589 Fax 772-1590
Comayaguajc@yahoo.com

Comayagua, 24 de Junio, 2019

Sr. Carlos Miranda
Alcalde Municipal

Sra. Irasema Vides Berlioz
Vice Alcaldesa Municipal

Lic. Carlos Arnulfo Aguiluz
Gobernador Departamental

Lic. Eliseo Fonseca López
Comisionado Municipal de Transparencia

23/7/2019

Sres. Regidores Municipales

Para su conocimiento y demás fines le estoy informando de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la **sesión ordinaria** celebrada el **día lunes 24 de Junio, 2019** y registrada en el ACTA No. 42 en el Tomo 78 puntos, incisos y folios siguientes que, literalmente, dicen:

PUNTO No. 4) Folio 157

La Secretaria le dio lectura al Acta anterior la cual fue aprobada por unanimidad previa incorporación, en el punto No 11, Letra a) folio 154 en el que se acordó lo siguiente:

- a) Para que se apruebe la ejecución de proyectos desde las Juntas Administradoras de Agua, éstos deberán cumplir con todos los procedimientos legales establecidos en la Ley marco de Agua.
- b) La Junta administradora de agua debe estar legalmente organizada, capacitada y bajo la tutela de la USCLAC.
- c) Se gira instrucciones a la USCLAC para que toda Junta Administradora de Agua sea instruida en el sentido de que para su administración haga uso de libros contables, libro de actas, disponga de una cuenta bancaria, utilice talonarios debidamente membretados para recibos, presente informes periódicos y haga su respectiva rendición de cuentas. Estos lineamientos deben cumplirse tanto en proyectos financiados con fondos tanto nacionales como internacionales.

En el Punto 9) Letra a), b), h), i) y l) folio 238-145 se especificó que las cantidades aprobadas son en lempiras, por lo que se gira instrucciones a los departamentos administrativos que envíen sus solicitudes de trasposos, ampliaciones y demás especificando siempre la moneda a utilizar.

PUNTO No. 5) Folio 158

SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES

Debido a la ausencia de la Sra. Vice Alcaldesa por incapacidad médica, el Sr. Alcalde solicitó la asignación del seguimiento de las resoluciones al Primer Regidor Sr. Manuel Cartagena, lo cual se aprobó.

PUNTO No. 6) Folio 158

COMPARECENCIA DE LA PROFESORA TERESA SALMERON VALENZUELA VECINA DE LA COLONIA BOQUIN.

Quien no se hizo presente, por tener que atender asunto en Tegucigalpa.

PUNTO No. 7) CORRESPONDENCIA

Letra a) Folio 158

El Señor Saúl Enrique Flores Orellana, solicito autorización para colocar, en las afueras del Centro de Salud "José María Ochoa Velásquez", en el Boulevard Cuarto Centenario, un quiosco móvil por espacio de un mes del negocio "Pollolandia".

Resolución:

En virtud de lo antes expuesto la Corporación Municipal considera improcedente la solicitud presentada por el señor Saúl Enrique Flores Orellana y acuerda no autorizar la ubicación o colocación de trocos estacionarios en la ciudad.

Se ordena a la Policía Municipal proceder a desmontar todo tipo de escaparates para el ejercicio de ventas, que se encuentren contruidos en la vía pública.

Letra b) Folio 158

Se dio lectura al Reclamo Administrativo presentado por el Abogado Pompilio Banegas Euceda, actuando como Apoderado Legal de la Señora Nora Edith López Corea por resolución del pago de Ciento Treinta y Cinco Millones de lempiras en concepto de pago de un inmueble, más daños y perjuicios; resolución a dictar en los sesenta días siguientes a partir de la fecha de notificación, (14, Junio, 2019). Artículo. 45, 47, 56 y 148 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Resolución:

Se traslada la documentación a asesoría legal, jefe del departamento de Catastro y Comisión de tierras para avances de resolución.

Letra c) Folio 159

El Gerente de Agua y Saneamiento presentó solicitud de cierre de cuenta de pagos del Programa HND-014-B y pide se gire instrucciones al Tesorero Municipal para proceder con las transferencias correspondientes, los cuales previo al cierre de la cuenta de cheques No. 11-701-001860-4 de Banco de Occidente, deberán trasladarse de la siguiente manera:

Traslado de fondos de garantía de cumplimiento de Contrato a COINPRO DICONSA, a la cuenta de ahorro en Lempiras en BANRURAL No. 00801010468635, de estos fondos la Municipalidad puede recuperar el préstamo otorgado por L. 272,385.50, según reunión de Corporación Municipal de fecha 10 de Junio, 2019.	L. 7,012.600.00
Traslado de fondos remanentes del Programa sin invertir, a la cuenta de ahorro en dólares en Banco de Occidente del Programa HND-014-B	L. 1,662.40
Traslado de fondos procedentes de la apertura de cuenta de cheques del programa, a cuenta de cheques de la Alcaldía Municipal No. 11-701-000572-3	L. 1,318.0
Total Lempiras	7,015.580.40

Resolución:

La Corporación Municipal, en el uso de sus facultades legales gira instrucciones al Señor Tesorero Municipal para que proceda a realizar las transferencias correspondientes de conformidad a lo anteriormente expuesto.

Letra d) Folio 159

El Lic. Francisco Granados Cerna, presidente del Consejo Comunitario de Desarrollo Educativo (COMDE) solicitó el apoyo de la Corporación para la realización del I Cabildo Abierto Educativo para el año 2019.

Resolución:

La Corporación Municipal aprueba la solicitud y gira instrucciones al Jefe de Desarrollo Comunitario para que se coordinen las acciones y se pueda realizar el Cabildo Informativo Educativo el día viernes 26 de Julio, 2019.

Letra e) Folio 159

Se recibió nota del Ing. Hermes Fonseca y el Señor Raúl Enrique Perdomo en la que manifestaron que están siendo objeto de persecución de parte del dueño de la concesión Agregados CONTICO y de requerimiento por parte del Ministerio Publico.

Agregaron que han analizado con asesores jurídicos los informes suministrados por Transparencia Municipal y que hay incongruencia, ausencia de supervisión, carencia de documentos soportes, poniendo algunos ejemplos al respecto. De ahí que piden, y en base al derecho de petición consignado en el Artículo 80 de nuestra Constitución de la República, que la Corporación Municipal solicite a Constructora ETERNA,S.A. el reporte mensual de material extraído del río Humuya y vendido a ellos por Constructora Moncada y CONTICO de febrero, 2018 a marzo, 2019. Cabe mencionar que las volquetas eran contratadas por la Constructora ETERNA,S.A. Además piden que se solicite a la Concesionaria CONTICO todos los soportes a los que hacen referencia estos informes.

Resolución:

La Corporación Municipal en uso de sus facultades legales resuelve trasladar la solicitud al departamento Municipal Ambiental y gira instrucciones para que se solicite la información antes descrita.

Letra f) Folio 160

Se recibió del Asesoría Legal dictamen con relación a la solicitud presentada por la Sra. Gricelda Esmeralda Argueta Martínez actuando como madre y representante legal de sus menores hijos Cándido Castillo Argueta y Bairon Joel Castillo Argueta para que se otorgue dominio pleno a favor de ellos, de un inmueble ubicado en la Colonia Brisas de Suyapa y que heredaron de su padre según sentencia judicial favorable siendo declarados herederos de su difunto padre el Sr. Cándido Castillo Morales. Dominio pleno que no había sido tramitado por haberse presentado a Catastro la Sra. Nolvía Vásquez Benítez madre de Hilda Roxana Morales Vásquez también hija del causante Sr. Cándido Castillo Morales.

DICTÁMEN LEGAL

La Asesoría Legal Municipal de Comayagua, reunida con la Corporación Municipal, en el Salón de Regidores, en sesión ordinaria de fecha Lunes 03 de Junio del año 2019, con respecto a solicitud enviada por la señora GRICELDA ESMERALDA ARGUETA MARTÍNEZ, de generales conocidas, actuando como Madre y Representante Legal de sus menores hijos de nombres CÁNDIDO CASTILLO ARGUETA y BAIRON JOEL CASTILLO ARGUETA.-
CONSIDERANDO: Que ha venido a conocimiento de la Corporación Municipal la solicitud presentada por la mencionada señora en su indicada condición, que ha solicitado dominio pleno a favor de sus hijos sobre un solar ubicado en la Colonia Brisas de Suyapa de esta ciudad, y que en su momento fue adquirido mediante documento privado, por el señor Cándido Castillo Morales.-
CONSIDERANDO: Que a la muerte del poseedor del solar, don Cándido Castillo Morales, los dos menores de edad, obtuvieron sentencia judicial favorable, siendo declarados herederos de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones transmisibles de posesión o de propiedad del causante.-
CONSIDERANDO: Que se ha presentado ante Catastro Municipal, la señora Nolvía Vásquez Benítez, actuando como Madre y Representante Legal de la menor de edad de nombre Hilda Roxana Morales Vásquez, también hija del mencionado causante, según Acta de Nacimiento.-
CONSIDERANDO: Que hasta ésta fecha, la hija del causante, no ha aceptado o repudiado el llamamiento que la Ley le concede para declaratoria de herencia, conforme lo dispone el Artículo 935 del vigente Código Civil.-
CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes y demás que de acuerdo con la Ley deben ser sometidos a su consideración.-
POR TANTO: La Corporación Municipal de Comayagua, resuelve, que se proceda a citar a la señora Nolvía Vásquez Benítez, como madre y representante legal de la menor de edad de nombre Hilda Roxana Morales Vásquez, quien es hija del causante Cándido Castillo Morales, instándole que proceda a su solicitud de declaratoria de heredera ab intestato ante Juzgado competente o Notario; y asimismo se expide pronto despacho, y que se continúe sin dilación, el procedimiento administrativo de concesión de dominio pleno del solar indicado, a favor de los menores de edad de nombres Cándido Castillo Argueta y Bairon Joel Castillo Argueta.



Abogado Luis Fernando Henríquez Chinchilla
Asesor Legal

Resolución:

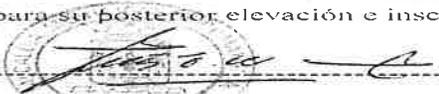
La Corporación Municipal resuelve que se proceda a citar a la Sra. Nolvía Vásquez Benítez, como madre y representante legal de la menor de edad Hilda Roxana Morales Vásquez, quien es hija del causante Cándido Castillo Morales, instándole que proceda a su solicitud de declaratoria de heredera ab intestato ante Juzgado competente o Notario; y asimismo se expide pronto despacho y que se continúe sin dilación, el procedimiento administrativo de concesión de dominio pleno del solar indicado, a favor de los menores de nombre Cándido Castillo Argueta y Bairon Joel Castillo Argueta.

Letra g) Folio 161

Se recibió de Asesoría Legal dictamen con relación a la solicitud presentada por la Sra. Amelia Maldonado Acosta, para que se proceda a conceder dominio pleno a su favor de un solar ubicado en la Colonia Brisas de Suyapa.

DICTÁMEN LEGAL

La Asesoría Legal Municipal de Comayagua, reunida con la Corporación Municipal, en el Salón de Regidores, de la Alcaldía, en sesión ordinaria de fecha Lunes 29 de Abril del año 2019, con respecto a nota enviada por la señora Amelia Maldonado Acosta.-CONSIDERANDO: Que ha venido a conocimiento de la Corporación Municipal la nota enviada por la señora Amelia Maldonado Acosta, para que se le conceda dominio pleno sobre solar ubicado en la Colonia Brisas de Suyapa de esta misma Ciudad de Comayagua.-CONSIDERANDO: Que le corresponde a la Corporación Municipal, como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes y demás que de acuerdo con la Ley deben ser sometidos a su consideración.-CONSIDERANDO: Que conforme lo dispuesto por el Reglamento de Catastro, procede la elevación de dominio pleno, sobre inmuebles ejidales y urbanos.-CONSIDERANDO: Que el bien inmueble en el cual la solicitante, pide dominio pleno, adjuntando documento privado de donación, debidamente autenticado ante Notario, se sujeta a que el Departamento de Catastro, emita la ficha catastral y demás documentación de soporte.-POR TANTO: La Corporación Municipal de Comayagua, en aplicación a lo dispuesto por el mencionado Reglamento, DICTAMINA: Que previo a la concesión de dominio pleno a favor de la señora Amelia Maldonado Acosta, que adjunte y cumpla con los demás requisitos exigidos por el Departamento de Catastro, para su posterior elevación e inscripción registral.


Abogado Luis Fernando Henríquez Chinchilla
ASESOR LEGAL

Resolución:

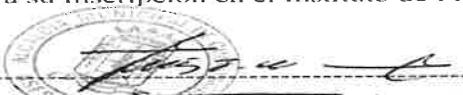
Considerando que la solicitante adjunta documento privado de donación debidamente autenticado ante Notario, se sujeta a que el Departamento de Catastro emita la ficha catastral y demás documentación soporte, por lo tanto la Corporación Municipal dictamina: Que previo a la concesión de dominio pleno a favor de la Sra. Amelia Maldonado Acosta, se adjunte y cumpla con los demás requisitos exigidos por el departamento de Catastro, para su posterior elevación e inscripción registral.

Letra h) Folio 162

Se recibió de Asesoría Legal dictamen con relación a la solicitud presentada por el departamento de Catastro para que se autorice enmienda de punto de Acta Municipal No. 139, Tomo 50, Folio 40 del Libro de Actas del año 1997 de concesión de dominio pleno a favor del Sr. Román López García de un inmueble ubicado en el Barrio San Blas de esta ciudad, en virtud de que se presenta diferencia de área superficial descrita en la certificación de 515.19 M² y área actual es de 531.36M² y además actualización de colindancias, e inserción de la clave SURE.

DICTÁMEN LEGAL

La Asesoría Legal Municipal de Comayagua, reunida con la Corporación Municipal, en el Salón de Regidores, en sesión ordinaria de fecha Lunes 03 de Junio del año 2019, con respecto a expediente enviado por el Departamento de Catastro.-CONSIDERANDO: Que ha venido a conocimiento de la Corporación Municipal la solicitud presentada por el Departamento de Catastro Municipal, para que se autorice la enmienda del punto de acta municipal de concesión de dominio pleno a favor del señor de nombre ROMÁN LÓPEZ GARCÍA, conforme acta municipal No. 139 Tomo 50 Folio 40 del Libro de Actas del año mil novecientos noventa y siete (1997), de concesión de dominio plenos, sobre solar ubicado en el Barrio San Blas de esta ciudad, y que no ha sido presentado para registro en el Instituto de Propiedad de esta Ciudad y que para que proceda su inscripción, requiere previamente enmienda al mismo, pues el solar presenta diferencia de área superficial, con área descrita en la certificación de 515.19 m2 y área actual es de 531.36 m2 y además actualización de colindancias e inserción de la clave catastral SURE.-CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes y demás que de acuerdo con la Ley deben ser sometidos a su consideración.-CONSIDERANDO: Que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión, conforme lo dispone la Ley de Procedimiento Administrativo en su Artículo 128.-POR TANTO: La Corporación Municipal de Comayagua, resuelve, que se proceda a la enmienda del mencionado punto de acta municipal, para que la certificación de concesión de dominio pleno a favor del señor Román López García sea extendida con sus enmiendas, pago administrativo adicional por la diferencia de cabida superficial y mediante suscripción del respectivo instrumento público ante Notario, posteriormente se proceda a su Inscripción en el Instituto de Propiedad de esta Ciudad.


Abogado Luis Fernando Henríquez Chinchilla
Asesor Legal

Resolución:

La Corporación Municipal resuelve que se proceda a la enmienda del mencionado punto de Acta, para que la certificación de concesión de dominio pleno a favor del señor Román López García le sea extendida con sus enmiendas, pago administrativo adicional por la diferencia de cabida superficial y mediante suscripción del respectivo instrumento publico ante Notario, posteriormente se proceda a su Inscripción en el Institutito de la Propiedad.

Letra i) Folio 163

Se recibió de Asesoría Legal dictamen con relación a la solicitud presentada por el Abogado Hugo Alberto Martínez Aceituno actuando como Apoderado Legal de la Asociación Familia y Medio Ambiente (FAMA OPDF) en la que pide exoneración al pago del Impuesto sobre industria, comercio y servicio y que se le emita el recibo de pago por tasas y el permiso de operación.

DICTÁMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el Salón de Regidores, en sesión ordinaria de fecha Lunes 03 de Junio del año 2019, con respecto a la solicitud enviada por el Abogado HUGO ALBERTO MARTÍNEZ ACEITUNO, actuando como Apoderado Legal de la ASOCIACIÓN FAMILIA Y MEDIO AMBIENTE (FAMA OPDF), para la exoneración al pago del Impuesto Sobre Industrias, Comercios y Servicios y que se le emita el recibo de pago por tasas y el correspondiente permiso de operación.-CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben ser sometidos a su consideración.-CONSIDERANDO: Que la mencionada Asociación posee su propia personería jurídica, extendida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, conforme Resolución No. 458-2005, que la califica como organización privada, de desarrollo financiero, con carácter privado, de naturaleza civil, sin fines de lucro.-CONSIDERANDO: Que el artículo 5 de la Ley Reguladora de Las Organizaciones Privadas de Desarrollo Que Se Dedican A Actividades Financieras, las califica como entidades de carácter privado, de naturaleza civil, sin fines de lucro.-CONSIDERANDO: Que el Impuesto Sobre Industrias, Comercios y Servicios, lo pagará únicamente la persona natural o jurídica, que se dedique a cualesquiera de las actividades indicadas y con ánimo de lucro.-POR TANTO: En base a lo preceptuado por el Artículo 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades.-SE RESUELVE: Que se le exonere del pago del Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios a la Asociación Familia y Medio Ambiente (FAMA OPDF), pues no persigue fines de lucro, pero ha de pagar las tasas municipales que les sean aplicables por los bienes o servicios que presta y por la extensión del correspondiente permiso de operación.


Abogado Luis F. Henríquez Chinchilla
Asesor Legal

Resolución:

La Corporación Municipal considerando que la Asociación tiene su propia personería jurídica y está calificada como organización de desarrollo financiero con carácter privado, de naturaleza civil y sin fines de lucro, por tanto en base a lo preceptuado por el Artículo 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, resuelve: Que se le exonere del pago del impuesto sobre Industria, comercios y servicios a la Asociación Familia y Medio Ambiente (FAMA OPDF), pues no persigue fines de lucro, pero ha de pagar las tasas municipales que les sean aplicables por los bienes o servicios que presta y por la extensión del permiso de operación.

Letra j) Folio 164-166

Se recibió de Asesoría Legal dictamen con relación a la solicitud presentada por las señoras Lilian Jesús Andara Ortega y Doris Sagrario Petit Andara en la que piden elevación de dominio útil a dominio pleno sobre inmueble ubicado en el Barrio Abajo de esta ciudad y que han adquirido mediante instrumentos públicos debidamente inscritos en el Instituto de la Propiedad.

DICTÁMEN LEGAL

La Asesoría Legal Municipal de Comayagua, reunida con la Corporación Municipal, en el Salón de Regidores, en sesión ordinaria de fecha Lunes 03 de Junio del año 2019, con respecto a solicitud enviada por las señoras LILIAN JESÚS ANDARA ORTEGA y DORIS SAGRARIO PETIT ANDARA, de generales conocidas.-CONSIDERANDO: Que ha venido a conocimiento de la Corporación Municipal la solicitud presentada por las mencionadas señoras, solicitando elevación de dominio útil a dominio pleno, sus respectivos derechos o acciones que les corresponden sobre inmueble ubicado en el Barrio Abajo de esta esta ciudad, y que han adquirido mediante instrumentos públicos debidamente inscritos en el Instituto de Propiedad de esta ciudad.-CONSIDERANDO: Que en inspección documental y ocular de los instrumentos públicos, se evidencia que el inmueble objeto de elevación, ya está consignado bajo naturaleza jurídica de dominio pleno, según instrumentos números 44 de fecha 24 de abril de 1985, 140 de fecha 04 de septiembre del año 2017 y 45 de fecha 23 de abril del año 2003, autorizados en esta ciudad, los dos primeros por el Notario Miguel Ángel Salgado Ponce y el último por el Notario Luis F. Henríquez Chinchilla.-CONSIDERANDO: Que se han inscrito estos derechos o acciones en los porcentajes correspondientes, según nota aclaratoria registral, sujetándose a los Artículos 2220, 2222 y 2294 del Código Civil.-CONSIDERANDO: Que ninguno de los partícipes puede hacer innovación en la cosa común, aunque reporte a todos ventaja, si los demás no consienten en ello.-CONSIDERANDO: Que el bien inmueble es adquirido por sus condueñas, mediante trasposos de derechos o acciones, y para identificación física de cada parte del mismo, implica la división de la cosa común, mediante instrumento público ante Notario, de partición extrajudicial o en instancia judicial.-CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes y demás que de acuerdo con la Ley deben ser sometidos a su consideración.-POR TANTO: La Corporación Municipal de Comayagua, resuelve no procedente la solicitud de elevación a dominio pleno, de los derechos o acciones que les corresponden a las solicitantes Lilian Jesús Andara Ortega y Doris Sagrario Petit Andara, sobre inmueble ubicado en el Barrio Abajo de esta ciudad, pues según antecedentes registrales, el mismo ya se encuentra en y bajo naturaleza jurídica de dominio pleno, y, caso contrario, según estudio de tracto sucesivo, procedería primero, su partición en las respectivas partes, y, si se inscriben bajo dominio útil, cada titular procedería si así desea, a solicitar su elevación a dominio pleno.


Abogado Luis Fernando Henríquez Chinchilla

Resolución:

La Corporación Municipal resuelve no procedente la solicitud de elevación a dominio pleno, de los derechos o acciones que les corresponden a las solicitantes Lilian Jesús Andara Ortega y Doris Sagrario Petit Andara, sobre inmueble ubicado en el Barrio Abajo de esta ciudad, pues según antecedentes registrales, el mismo ya se encuentra en y bajo naturaleza jurídica de dominio pleno, y, caso contrario, según estudio de tracto sucesivo, procedería primero, su partición en las respectivas partes, y, si se inscriben bajo dominio útil, cada titular procedería si así desea, a solicitar su elevación a dominio pleno.

Letra k) Folio 166-168

Se recibió de Asesoría Legal dictamen con relación a la solicitud presentada por el Licenciado Nelson Chevez, actuando como Jefe de Administración Tributaria para que se analice posibilidad de reformar el Artículo 164 del Plan de Arbitrios vigente del año 2019, que establece la tasa municipal a pagar para la extensión de permisos de operación de maquinas de juegos electrónicos o automáticos, tragamonedas de entretenimiento, establecido en L. 700.00 por cada máquina e igual monto en concepto de impuesto mensual y las maquinas de azar con premio pagarán L. 1,000.00 anuales por el permiso de operación de cada máquina e igual monto en concepto de impuesto mensual.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal Municipal de Comayagua, reunida con la Corporación Municipal, en el Salón de Regidores, en sesión ordinaria de fecha Lunes 03 de Junio del año 2019, con respecto a la solicitud enviada por el Licenciado Nelson Chévez, actuando como Jefe de Administración Tributaria.-CONSIDERANDO: Que ha venido a conocimiento de la Corporación Municipal la solicitud presentada por el Departamento de Administración Tributaria, para que se analice la posibilidad de reformar el Artículo 164 del Plan de Arbitrios vigente del año 2019, que establece la tasa municipal a pagar para la extensión de permisos de operación de máquinas de juegos electrónicos o automáticos, tragamonedas de entretenimiento, establecido en Setecientos Lempiras (L.700.00) por cada máquina e igual monto en concepto de impuesto mensual, y las máquinas de azar con premio pagarán Un Mil Lempiras (L.1,000.00) anuales por el permiso de operación de cada máquina e igual monto en concepto de impuesto mensual.-CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes y demás que de acuerdo con la Ley deben ser sometidos a su consideración.-CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo No. 281-2013, en su Artículo 1, reforma el Artículo 22 del Decreto Legislativo No. 17-2010 Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público que a su vez, reforma el Artículo 34 del Decreto No. 194-2002 Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social, el cual establece un impuesto anual específico de Cinco Mil Lempiras (L.5,000.00) sobre la operación o uso de cada máquina tragamonedas u otro tipo de máquinas electrónicas accionadas por monedas o mecanismos reguladas por la Ley de Casinos de Juego, Evite o Azar, por la Ley de Policía y Convivencia Social o aquellas que sean autorizadas por las Municipalidades; disponiendo que éste impuesto debe ser recaudado, administrado y fiscalizado por las Municipalidades, creando éstas, un Registro de Inscripción de los obligados, y asimismo, dispone que el sujeto pasivo sea persona natural o jurídica a cuyo nombre se emita la autorización para operar cada máquina, deberán también enterar por cada máquina, mensualmente dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores, la cantidad de Cuatrocientos dieciséis Lempiras con sesenta y siete centavos (L.416.67) en el lugar y forma que señale cada Municipalidad.-CONSIDERANDO: Que el Artículo 25 numeral 1 de la Ley de Municipalidades, faculta a las Municipalidades para crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales, de conformidad con dicha Ley.-CONSIDERANDO: Que el Artículo 147 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, dispone que el Plan de Arbitrios es una Ley local, de obligatorio cumplimiento para todos los vecinos o transeúntes del municipio, donde anualmente se establecen las tasas, gravámenes, las normas y procedimientos relativos al sistema tributario de cada Municipalidad.-POR TANTO: La Corporación Municipal de Comayagua, resuelve, que es procedente reformar el Artículo 164 del Plan de Arbitrios del año 2019, relativo al impuesto anual y mensual que pagará cada sujeto pasivo persona natural o jurídica autorizado por la Alcaldía, sobre la operación o uso de cada máquina tragamonedas u otro tipo de máquinas electrónicas accionadas por los mecanismos regulados por las Leyes.


Abogado Luis Fernando Henríquez Chinchilla
Asesor Legal

Resolución:

Considerando que el Decreto Legislativo 281-2013 en su Artículo 1, reforma el Artículo 22 del Decreto Legislativo No. 17-2010, Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público que a su vez, reforma el Artículo 34 del Decreto No. 194-2002 Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social y cual establece un impuesto anual de L. 5,000.00 sobre la operación de cada máquina tragamonedas u otro mecanismo regulados por la Ley de Casinos de juego, Evite o Azar, por la Ley de Policía y Convivencia Social o aquellas que son autorizadas por las Municipalidades, creando estas, un Registro de inscripción de los obligados, y asimismo, dispone que el sujeto pasivo sea persona natural o jurídica a cuyo nombre se emita la autorización para operar cada máquina, deberán también enterar por cada máquina mensualmente dentro del plazo de diez días

hábiles posteriores la cantidad de L. 416.67 en lugar y forma que señale cada Municipalidad. Y considerando entre otros que el Artículo 147 del Reglamento de la Ley de Municipalidades dispone que el Plan de Arbitrios es una Ley local... donde anualmente se establecen las tasas, gravámenes las normas y procedimientos relativos al sistema tributario de cada Municipalidad.- Por tanto la Corporación Municipal resuelve, que es procedente reformar el Artículo 164 del Plan de Arbitrios del año 2019, relativo al impuesto anual y mensual que pagará cada sujeto pasivo persona natural o jurídica autorizado por la Alcaldía, sobre la operación uso de cada máquina tragamonedas u otro tipo de máquina electrónica accionada por los mecanismo regulados por las Leyes.

PUNTO 8) INFORMES

Letra a) Folio 168

En seguimiento a las resoluciones el Sr. Alcalde Municipal y el Administrador hicieron del conocimiento de la Corporación Municipal que ya se recibió el informe No. CIBE-017-2019 de la Comisión Interinstitucional de Bienes del Estado, cuyo trámite se ha estado realizando con el fin de adquirir el bien inmueble ubicado en Barrio San Francisco de esta ciudad para oficinas de esta Municipalidad. El dictamen de la Comisión es favorable a esta Alcaldía y en el que después de haber verificado el antecedente de dominio, tracto sucesivo y las mejoras del inmueble con la documentación respectiva, la Comisión ha recomendado que se continúe con el procedimiento correspondiente para su adquisición.

Resolución:

La Corporación Municipal lo dio por recibido y se nombra una Comisión para dar continuidad con el proceso de adquisición integrada por los Regidores Jazmín Guifarro, Jesús Martínez, Ana Maradiaga Porfirio Boquín y el Comisionado Municipal como veedor.

Letra b) Folio 169

El Auditor Municipal hace del conocimiento el pliego de responsabilidad civil encontrado en la Auditoria específica al rubro de proyectos y bodega general practicada a la Unidad Municipal desconcentrada Servicio Aguas de Comayagua durante el periodo del 01 de julio del 2011 al 30 de Junio del 2016 y del 01 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2018, esta ultima a petición del Presidente de la Junta Directiva. El informe se presentó de conformidad al Artículo 46 del Reglamento de la Ley de Municipalidades y otras Leyes aplicables.

Resolución:

La Corporación Municipal dio por recibido el informe, al cual se le dará el debido seguimiento en el marco de la Ley.

PUNTO 9) VARIOS

Letra a) Folio 169

El Regidor Porfirio Boquín solicitó se le de seguimiento de parte del departamento de Catastro a la solicitud presentada por la Junta Directiva del CRIC (Centro de Rehabilitación Integral) en relación al inmueble donde funciona dicho proyecto.

Resolución:

La Corporación Municipal gira instrucciones al departamento de Catastro para que se inicie un proceso de legalización de todo el predio del inmueble donde funcionan tanto el CRIC como las oficinas del CENET (Centro Nacional de Educación para el Trabajo)

Letra b) Folio 169

El Regidor Porfirio Boquín pidió que se le informe sobre el proceso de la licitación que se declaró fracasada (Licitación No. LPN-MC-01-2019-CSAPAPPC-01) para la realización del proyecto "Construcción Sistema de Agua Potable en la Comunidad de Palo Pintado, Municipio de Comayagua".

En este sentido se hizo comparecer al Administrador Municipal, quien junto a la Comisión que se formó para tal efecto, informó sobre la fundamentación legal por la cual el proceso se declaró fracasado, el cual quedó debidamente documentado en el informe presentado.

Letra c) Folio 170

El Sr. Alcalde Municipal informó que ha recibido invitación para asistir al XV Congreso Internacional de Turismo Religioso y sustentable a celebrarse en Guarapuava, Estado de Paraná, Brasil, por lo que deberá viajar a dicho país del 9 al 16 de Julio, 2019. En su gira se hará acompañar de la Regidora Jazmín Guifarro miembro de la Comisión de Turismo. En el evento se estará presentando la experiencia

de Comayagua en el XIV Congreso Internacional de Turismo Religioso y sustentable que se celebró en Honduras, del cual nuestra ciudad fue sede y desarrollado los días 23 y 24 de agosto, 2018.

PUNTO No. 10) CONCESION DE DOMINIOS PLENOS Folio 170-174

- | | |
|--------------------------------------|-----------------|
| a) Onexa Jhajara Velásquez Rodríguez | Barrio La Guama |
| b) Wendy Yohana Velasquez Rodriguez | Barrio La Guama |
| c) Reina Osiris Bustillo | Barrio Cabañas |
| d) Reina Osiris Bustillo | Barrio Cabañas |
| e) Reina Osiris Bustillo | Barrio Cabañas |

11) CIERRE DE SESION.-La sesión finalizó a las 2:55 de la tarde y para constancia firman. Sello. Carlos Miranda, Alcalde. Sra. Irasema Vides Berlioz, Vice Alcaldesa; Regidores: 1.- Manuel de Jesús Cartagena; 2.-Jasmin Guifarro Ramírez; -3.-Luis Alonso Fuentes Posas; 4.-Ana Elizabeth Maradiaga Perdomo; 5.-Jesus Martínez Vijil; 6.-Guillermo Enrique Peña David; 7o. Carlos Enrique Maldonado Corea; 8.-Jesús Porfirio Boquín Madrid; 9.-Heydi Rosibel Hernández Hernández; 10.-Francisco Pastor Valdez. Mirna Maritza Andino. Sello. Secretaria

ESTAS RESOLUCIONES ESTÁN SUJETAS A ENMIENDA O RECONSIDERACIÓN EN LA PRÓXIMA SESIÓN.
POR INSTRUCCIONES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL SE LE PIDE QUE EN LA PRÓXIMA SESIÓN SE DÉ RESPUESTA A LO ESPECIFICADO EN ESTA RESOLUCIÓN.



LIC. MIRNA MARITZA ANDINO
SECRETARIA MUNICIPAL

Cc: Sres. Biblioteca Municipal
Cc: Sres. Biblioteca Nacional de Honduras
Cc: Arch.

